

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 91.018/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y SANTILLI Paula Analía, DNI: 28.368.905;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto, dar Asistencia, Asesoramiento, Acompañamiento, y canalización de causas referentes a la problemática jurídica en casos de vecinos del Municipio de Lanús, llevando adelante tareas de Dirección Técnica y Administración, en el cual el Contratista deberá: a) Asistir a la atención personalizada de casos de vecinos derivados de las distintas Delegaciones, correspondientes al Municipio, b) Realizar el asesoramiento, acompañamiento y canalización de las causas a llevar a cabo por el profesional, c) Realizar tareas administrativas y de procedimiento en lo referente a Tribunales y Fiscalías de las causas en seguimiento por el área, d) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por el Contratista e) Realizar los informes de campo, de corresponder y f) Elaborar el informe de las tareas que realizan mensualmente, por el período comprendido de Febrero a Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;



Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 517.000 (PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL) pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 47.000 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL) cada una, a favor de SANTILLI Paula Analía, DNI 28.368.905, correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**ARTICULO 2º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1º a favor de SANTILLI Paula Analía, DNI 28.368.905, por los periodos de Febrero a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 15 – Categoría Programática 45 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal